Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDADO: FERNEY SANTOS SANTOS
DEMANDANTE: YOLIMA CALLEJAS HERNANDEZ

ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA, identificada con cedula de ciudadania número 1.006.556.036 de Paz de Ariporo- Casanare, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Antonio Nariño con código estudiantil **20572015756**, haciendo uso del mandato judicial conferido por el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.384.762 de la ciudad de Duitama y domiciliado en esta misma, siguiendo las instrucciones de mi mandante, procedió, oportunamente, a realizar la contestación de la demanda ejecutiva de alimentos que ha propuesto la señora **YOLIMA CALLEJAS HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.391.067 de la ciudad de Duitama, con domicilio en la ciudad de Duitama, quien obra representada mediante apoderado, en los siguientes términos:

I. HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL HECHO PRIMERO. ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO. ES CIERTO

AL HECHO TERCERO. ES CIERTO

AL HECHO CUARTO. ES CIERTO

AL HECHO QUINTO. ES CIERTO

AL HECHO SEXTO. Es parcialmente cierto, es importante resaltar que a pesar que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** no realizó en la totalidad el pago de las cuotas alimentarias que adeuda desde la fecha del mes de FEBRERO del año 2020, no se tuvieron en cuenta los pagos realizados por el demandado del mes de Marzo, Abril, Junio, agosto, noviembre del año 2020; los meses de Mayo, diciembre del año 2021; Los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre, Diciembre del año 2022; y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril del año 2023.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto, ya que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** realizó los siguientes pagos:

Mes de MARZO de 2020

- El día 20 de Marzo del año 2020 un pago de $150.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de ABRIL de 2020

- El día 03 de Abril del año 2020 un pago de $200.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de JUNIO 2020

- El día 06 de Junio del año 2020 un pago de $150.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.
- El día 21 de Junio del año 2020 un pago de $100.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.
- El día 27 de Junio del año 2020 por un valor de $200.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de AGOSTO de 2020

- El día 31 del mes de agosto del año 2020 el señor Ferney realiza pago por un valor de $200.000 pesos por concepto de abono de cuota alimentaria como se sustenta en el recibo anexado al acápite de pruebas.

Mes de NOVIEMBRE de 2020

- El día 11 de noviembre del año 2020 el señor Ferney Santos Santos realiza un pago parcial de $1.000.000 de pesos a la señora Yolima Callejas por concepto de cuota alimentaria de los menores, todo lo anterior reposa en recibo de pago firmado por la parte demandante y anexado en el acápite de pruebas.

Mes de MAYO de 2021

- El día 20 de Mayo del año 2021 un pago de $200.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de ENERO de 2022

- El día 02 de Enero del año 2022 un pago de $200.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de FEBRERO 2022

- El día 18 de Febrero del año 2022 realiza un pago de $100.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.
- El día 28 de Febrero del año 2022 realiza un pago de $100.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de MAYO 2022

- El día 04 de Mayo del año 2022 realiza un pago de $100.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas de consignación a la cuenta DAVIPLATA N° 3223074305 que pertenece a la demandante.

Mes de JUNIO 2022

- El día 19 de Junio del año 2022 realiza un pago de $150.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de JULIO 2022

- El día 09 de Julio del año 2022 realiza un pago de $50.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

Mes de AGOSTO 2022

- El día 20 de agosto del año 2022 realiza un pago de $100.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas de consignación a la cuenta DAVIPLATA N° 3223074305 que pertenece a la demandante.
- El día 31 de agosto del año 2022 realiza un pago de $100.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas de consignación a la cuenta DAVIPLATA N° 3223074305 que pertenece a la demandante.

Mes de SEPTIEMBRE 2022

- El día 05 de septiembre del año 2022 realiza un pago de $130.000 mil pesos por concepto de abono cuota alimentaria cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas de consignación a la cuenta DAVIPLATA N° 3223074305 que pertenece a la demandante.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Es importante resaltar que a pesar que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** no realizó en la totalidad el pago por concepto de mudas de ropa para su menor hijo **THIAGO NICOLAS SANTOS CALLEJAS** no se tuvieron en cuenta los pagos realizados por el demandado el día 24 del mes de Diciembre del año 2021 como se anexa recibo en el acápite de pruebas.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, El señor **FERNEY SANTOS SANTOS** realizó pago por concepto de mudas de ropa para su menor hijo **THIAGO NICOLAS SANTOS CALLEJAS** el día 24 del mes de Diciembre del año 2021 con un valor de $100.000 pesos cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Es importante resaltar que a pesar que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** no realizó en la totalidad el pago por concepto de mudas de ropa para su menor hijo **DANNA ANGELINA SANTOS CALLEJA** no se tuvieron en cuenta los pagos realizados por el demandado el día 24 del mes de Diciembre del año 2021 como se anexa recibo en el acápite de pruebas.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, El señor **FERNEY SANTOS SANTOS** realizó pago por concepto de mudas de ropa para su menor hijo **DANNA ANGELINA SANTOS CALLEJA** el día 24 del mes de Diciembre del año 2021 con un valor de $100.000 pesos cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Es importante resaltar que a pesar que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** no realizó en la totalidad el pago por concepto de mudas de ropa para su menor hijo **DANNA ANGELINA SANTOS CALLEJA** no se tuvieron en cuenta los pagos realizados por el demandado el día 24 del mes de Diciembre del año 2021 como se anexa recibo en el acápite de pruebas.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO, El señor **FERNEY SANTOS SANTOS** realizó pago por concepto de mudas de ropa para su menor hijo **DANNA ANGELINA SANTOS CALLEJA** el día 24 del mes de Diciembre del año 2021 con un valor de $100.000 pesos cómo se anexa recibo en el acápite de pruebas.

AL HECHO VIGÉSIMO: ES CIERTO.

II. PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado de conformidad que no se dan los fundamentos de las mismas y no se encuentran probados los criterios suficientes para la prosperidad de estas. Por tanto, solicito de antemano se tenga en cuenta el pago sobre las obligaciones cumplidas, de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA. Me opongo y me atengo a lo que resulte probado.

III. EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO

Existe cobro legal de lo debido, dado que se pide el pago de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **FERNEY SANTOS SANTOS**, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de demanda y como se demostrará en el proceso. Además cabe recalcar la posición que la corte suprema de justicia ha desarrollado acerca de la concepción del pago de lo debido llegando a constituirse en el fondo una aplicación concreta y particular del principio universal admitido del enriquecimiento sin justa causa, de igual manera en la sentencia de noviembre 15 de 1991 la corte suprema reiteró su posición manifestando que el cobro de lo debido constituye una especie de género de enriquecimiento injusto. De acuerdo a lo anterior en caso de prosperar las pretensiones de la parte demandante se incurrirá en una evidente violación a los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico, el cual reza que nadie puede enriquecerse sin justa causa.

EXCEPCIÒN POR CONCEPTO DE PAGO

Mi poderdante no adeuda la totalidad del dinero alegado por la parte demandante por concepto de alimentos relacionado en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria en los siguientes meses, que se corroboran con las pruebas que anexo a esta demanda, a saber: Pago de alimentos realizados por mi mandante:

- El día 20 de Marzo del año 2020 un pago de $150.000 mil pesos.
- El día 03 de Abril del año 2020 un pago de $200.000 mil pesos.
- El día 06 de junio del año 2020 un pago de $150.000 mil pesos.
- El dia 21 de Junio del año 2020 un pago de $100.000 mil pesos.
- El día 27 de Junio del año 2020 un pago de $200.000 mil pesos.
- El día 31 de agosto del año 2020 un pago de $200.000 pesos.
- El día 11 de noviembre del año 2020 un pago de $1.000.000 de pesos.
- El día 20 de Mayo del año 2021 un pago de $200.000 mil pesos.
- El día 02 de Enero del año 2022 un pago de $200.000 mil pesos.
- El día 18 de Febrero del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.
- El día 28 de Febrero del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.

- El día 04 de Mayo del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.
- El día 19 de Junio del año 2022 un pago de $150.000 mil pesos.
- El día 09 de Julio del año 2022 un pago de $50.000 mil pesos.
- El día 20 de Agosto del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.
- El día 31 de Agosto del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.
- El día 05 de Septiembre del año 2022 un pago de $130.000 mil pesos.

Los cuales según el libelo de la demanda presentada por la demandante no son tenidos en cuenta los pagos aquí mencionados.

LA DENOMINADA GENÈRICA

Por mandato expreso del legislador, puede ser declarada oficiosamente las excepciones que aquel encuentre probadas. Por lo tanto, solicito al señor juez, se sirva declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso conforme al artículo 282 del Código General del Proceso. Por lo anterior, le ruego su Señoría declarar probadas las excepciones aquí planteadas con el propósito de demostrar que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** NO adeuda la suma total alegada por la parte demandante.

IV. FUNDAMENTOS

Las anteriores excepciones encuentran su fundamento jurídico en los siguientes términos:

Primeramente cabe resaltar que las presentes excepciones propuestas en la contestación, son acorde a lo consagrado en el artículo 442 del Código General del Proceso, el cual en el inciso primero manifiesta que: “Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas”. De igual forma en el ibídem se contempla el cobro de obligaciones contenidas en providencias, transacción o como en el presente caso en actas de conciliación, por lo mismo le son aplicables al presente proceso las reglas contenidas en el artículo 442 del C.G.P a las excepciones, especialmente la excepción de pago, la cual se entiende como un modo de extinción de las obligaciones así lo contempla el código civil en el artículo 1625, por el cual se desarrolla en esos términos la excepción de pago.

A su vez la Corte Suprema de Justicia, en repetidas ocasiones se ha dado a la tarea de desarrollar el concepto de pago como excepción de mérito, dentro de lo cual ha resaltado su posición frente a la oportunidad de alegar dicha excepción, frente a esto menciona la Corte que el pago sólo se puede constituir como excepción de mérito cuando haya tenido lugar con posterioridad a la providencia base de ejecución y con antelación al mandamiento. Ahora bien el Código General del Proceso ha facultado al juez para que de oficio en cualquier tipo de proceso, cuando halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

De igual forma la ley y la jurisprudencia han desarrollado el concepto del pago de lo debido, la sentencia del TS, Sala Primera, de lo Civil, de 30 de julio de 2010 (SP/SENT/519539), ha exigido la concurrencia de tres requisitos para que se

configure un pago de lo debido; i) Que se haya producido un pago efectivo hecho con la intención de extinguir la deuda («animus solvendi»), frente a esto en el presente caso cabe recalcar que el señor **FERNEY SANTOS SANTOS** si efectuó como consta en las pruebas anexadas en la presente contestación, el pago de algunas obligaciones, ii) Error por parte del que pagó, en este último requisito se debe hacer la precisión de que aún no se configura ningún "error" debido a que mi poderdante efectivamente estaba en la obligación de realizar el pago, sin embargo debe observarse de que en caso de que las pretensiones del demandante prosperen, entonces mi demandado estaría pagando algo no debido, por concepto de que ya se había realizado.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

PRUEBAS DOCUMENTALES

Téngase como documental las aportadas totalmente con la demanda y anexo a ellas las siguientes:

1.1. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 20 de Marzo del año 2020 un pago de $150.000 mil pesos.

1.2. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 03 de Abril del año 2020 un pago de $200.000 mil pesos.

1.3 Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 06 de junio del año 2020 un pago de $150.000 mil pesos.

1.4. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 21 de Junio del año 2020 un pago de $100.000 mil pesos.

1.5. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 27 de Junio del año 2020 un pago de $200.000 mil pesos.

1.6. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 31 de agosto del año 2020 un pago de $200.000 pesos.

1.7. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 11 de noviembre del año 2020 un pago de $1.000.000 de pesos.

1.8. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 20 de Mayo del año 2021 un pago de $200.000 mil pesos.

1.9. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha 02 de Enero del año 2022 un pago de $200.000 mil pesos.

1.10. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 18 de Febrero del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.

1.11. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 28 de Febrero del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.

1.12. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la

señora, con fecha de 04 de Mayo del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.

1.13. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 19 de Junio del año 2022 un pago de $150.000 mil pesos.

1.14. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 09 de Julio del año 2022 un pago de $50.000 mil pesos.

1.15. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 20 de Agosto del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.

1.16. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 31 de Agosto del año 2022 un pago de $100.000 mil pesos.

1.17. Carta de pago consignada por el señor Ferney Santos Santos a la señora, con fecha de 05 de Septiembre del año 2022 un pago de $130.000 mil pesos.

1.18 Formulario del Registro Único Empresarial y Social "RUES"

1.19 Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural

VI. ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

PRIMERO: Poder para actuar.
SEGUNDO: Imparte y hace constar
TERCERO: Los documentos que se mencionan en el aparte de pruebas.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

Respecto a las medidas cautelares en el TERCER, es importante hacer claridad que el **TALLER "ALIANZAUTOS",** con dirección en la TV 15 # 27-15 Barrio Vaticano no es propiedad del demandado, sino de la señora **JENNIFER PAOLA SANTOS FUENTES**, como se soporta en el certificado de Matrícula Mercantil y el Registro Único Empresarial y Social.

NOTIFICACIONES

1. La demandante la señora **YOLIMA CALLEJAS HERNANDEZ,** residente en la Calle 23 No. 8-48 barrios el Vaticano del municipio de Duitama (Boyacá**)**, teléfono 3223074305, correo electrónico yolima.callejas24@gmail.com

2. El demandado el señor **FERNEY SANTOS SANTOS,** residente en Carrera 5 No. 15-64 barrio San Diego del municipio de Duitama (Boyacá), teléfono 3213457850, con correo electrónico ferneysantos34@gmail.com

3. La suscrita recibirá notificaciones en la Transversal 29 # 9 C -46/56 Consultorio Jurídico Universidad Antonio Nariño de la ciudad de Duitama, teléfono 3138109273 y correo electrónico aperez36@uan.edu.co

Señor juez,

con todo respeto,

ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA
CÓDIGO ESTUDIANTIL: 20752015765
ESTUDIANTE CONSULTORIO JURÍDICO
TELÉFONO: 3138109273

ANEXOS.

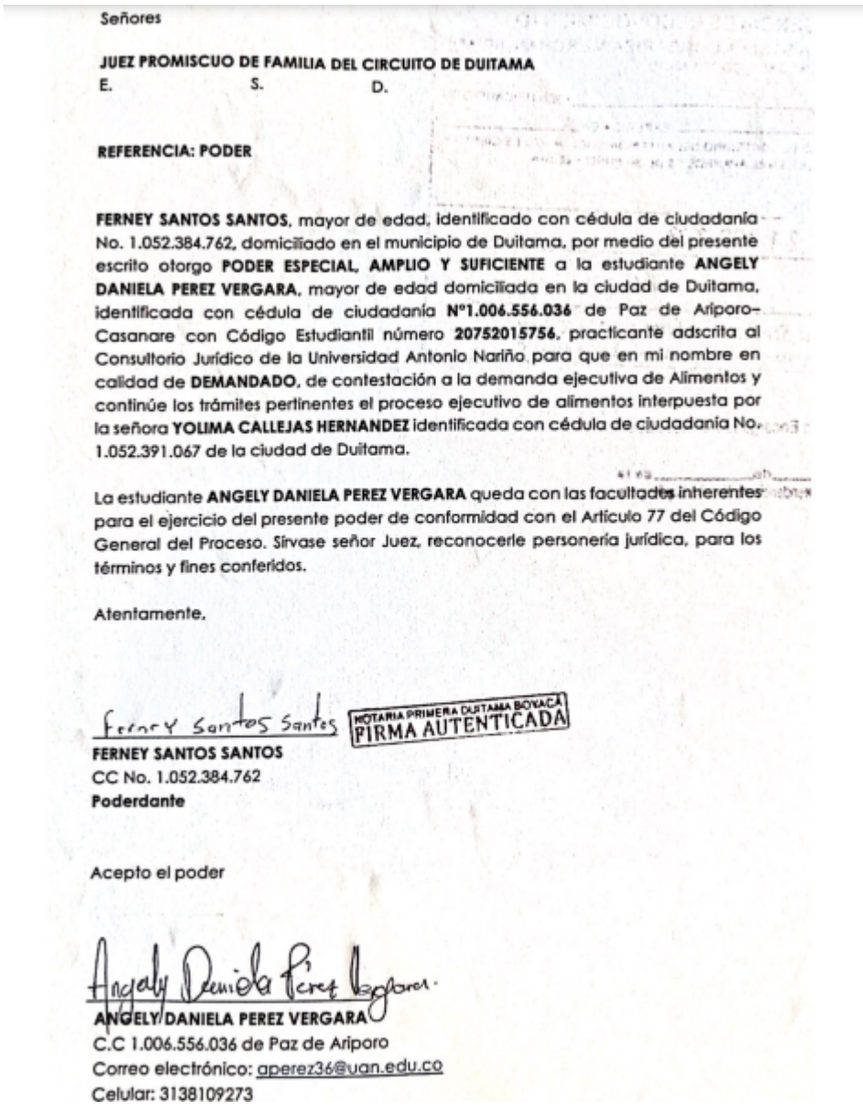

Señores

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

FERNEY SANTOS SANTOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.384.762, domiciliado en el municipio de Duitama, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la estudiante **ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Duitama, identificada con cédula de ciudadanía **N°1.006.556.036** de Paz de Ariporo-Casanare con Código Estudiantil número **20752015756**, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño para que en mi nombre en calidad de **DEMANDADO**, de contestación a la demanda ejecutiva de Alimentos y continúe los trámites pertinentes el proceso ejecutivo de alimentos interpuesta por la señora **YOLIMA CALLEJAS HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.391.067 de la ciudad de Duitama.

La estudiante **ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA** queda con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica, para los términos y fines conferidos.

Atentamente,

Ferney Santos Santos NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACÁ PIRMA AUTENTICADA
FERNEY SANTOS SANTOS
CC No. 1.052.384.762
Poderdante

Acepto el poder

Angely Daniela Perez Vergara
ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA
C.C 1.006.556.036 de Paz de Ariporo
Correo electrónico: aperez36@uan.edu.co
Celular: 3138109273

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MI ROSA STELLA COMBARIZA MERCHAN, NOTARIO PRIMERO ENCARGADO COMPARECIO: Feiney Santos Santos. IDENTIFICADO CON C.C. 1.052.384.762 EXPEDIDA EN Duitama

Y DECLARO: QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE EN EL APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA

EL DECLARANTE Feiney Santos Santos

DUITAMA, 21 ABR 2023

Rosa Stella Combariza Merchán
NOTARIO PRIMERO DUITAMA ENCARGADO

Notario Encargado Por Resolución
03705 18_04_23.
No_____de_____de la
Superintendencia de Notariado y Registro

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

IMPARTE APROBACIÓN

Para instaurar contestación dentro del proceso ejecutivo de alimentos, radicado con el No. 2022-00301-00, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, de conformidad con la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021, en contra del señor **FERNEY SANTOS SANTOS** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.384.762 de la ciudad de Duitama, y domiciliado en Duitama, contestación de la demanda a favor de la señora **YOLIMA CALLEJAS HERNANDEZ** mayor de edad cédula de ciudadanía No. 1.052.391.267 de la ciudad de Duitama, en representación de sus tres menores hijos, acción que será presentada por la estudiante **ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.556.036 de Paz de Ariporo Casanare, con código estudiantil No. 2075201 5756, estudiante adscrito a Consultorio Jurídico Nivel I, del semestre VI del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama.

2023-04-25 1768

El Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, Facultad de Derecho de la Sede Duitama, fue aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

Señor Juez, solicito respetuosamente, sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente

CÉSAR ALFONSO DÍAZ PACHECO
Director

En Duitama, a los veinticinco (25) días del mes de abril del dos mil veintidós (2023)

Nota: El presente documento tendrá una validez de seis (6) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

HACE CONSTAR

Que **ANGELY DANIELA PEREZ VERGARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006556036 expedida en Paz de Ariporo- Casanare, con código estudiantil No. 20752015756, es estudiante de la Universidad Antonio Nariño; hace parte de Consultorio Jurídico Nivel I, del Semestre VII del plan de estudios de esta Facultad, aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

El citado estudiante, ha sido designado para instaurar contestación dentro del proceso ejecutivo de alimentos, radicado con el No. 2022-00301-00, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, de conformidad con la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021.

2023.04.26.1:08

DEMANDADO	**FERNEY SANTOS SANTOS**
DEMANDANTE	**YOLIMA CALLEJAS HERNANDEZ**

Atentamente,

CESAR ALFONSO DIAZ PACHECO.
Director

En Duitama, a los veinticinco (25) días del mes de abril del dos mil veintidós (2023)

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querella.

ANEXO 1

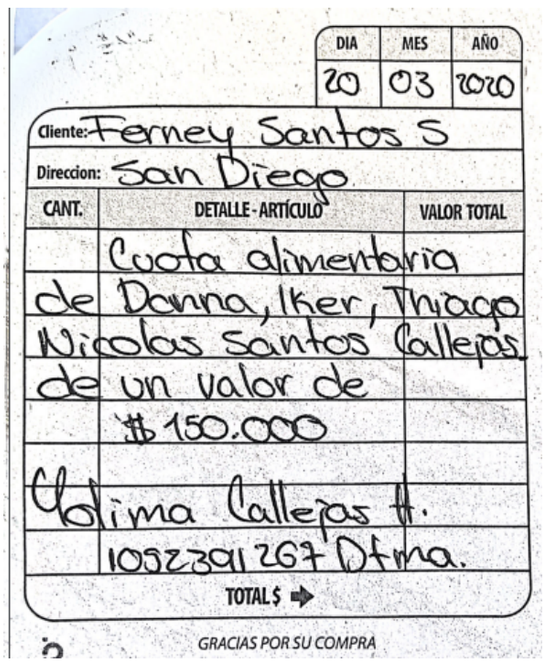

DIA	MES	AÑO
20	03	2020

Cliente: Ferney Santos S

Direccion: San Diego

CANT.	DETALLE - ARTÍCULO	VALOR TOTAL
	Cuota alimentaria de Danna, Iker, Thiago Nicolas Santos Callejas. de un valor de $150.000	
	Yolima Callejas ft. 1052391267 Dtma.	
	TOTAL $	

GRACIAS POR SU COMPRA

ANEXO 2

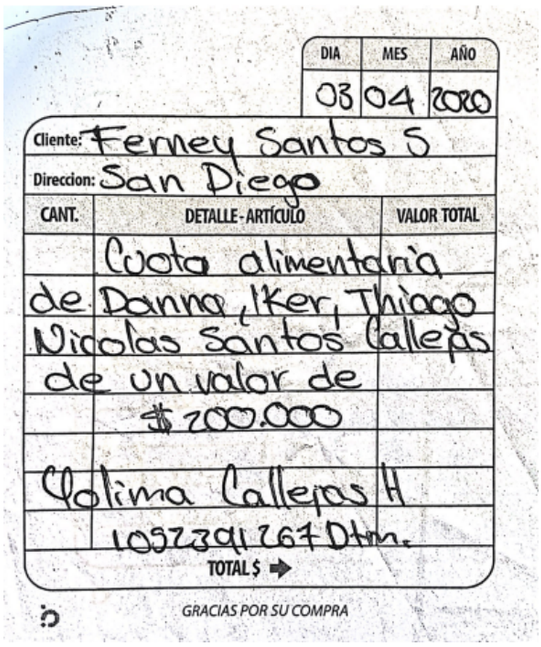

DIA	MES	AÑO
03	04	2020

Cliente: Ferney Santos S

Direccion: San Diego

CANT.	DETALLE - ARTÍCULO	VALOR TOTAL
	Cuota alimentaria de Danna, Iker, Thiago Nicolas Santos Callejas de un valor de $200.000	
	Yolima Callejas H 1052391267 Dtm.	
	TOTAL $ ➡	

GRACIAS POR SU COMPRA

ANEXO 3

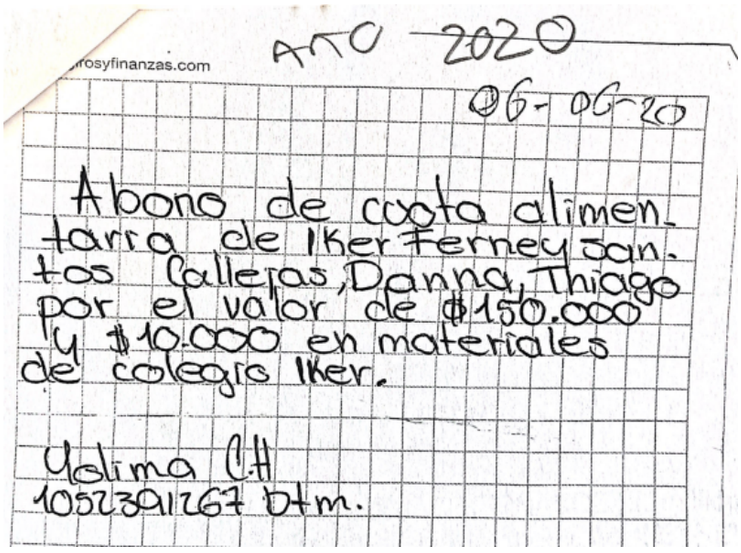

rosyfinanzas.com

AÑO 2020

06-06-20

Abono de cuota alimentaria de Iker Ferney Santos Callejas, Danna, Thiago por el valor de $150.000 y $10.000 en materiales de colegio Iker.

Yolima C.H
1052391267 Dtm.

ANEXO 4

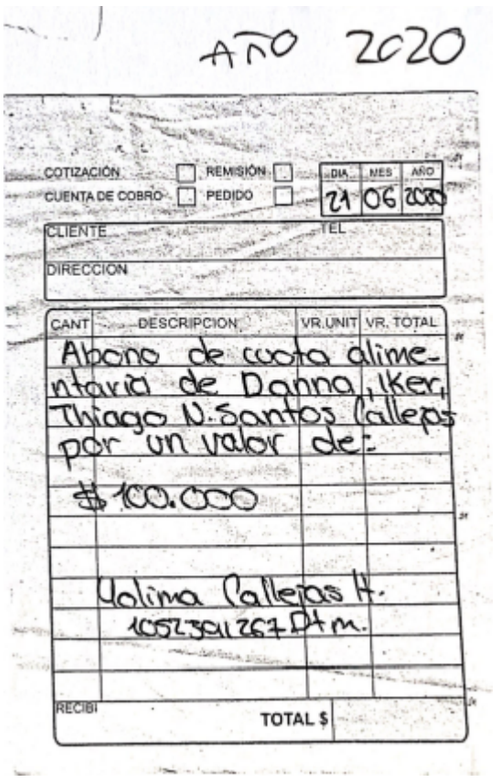
AÑO 2020

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐
CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐

DIA	MES	AÑO
21	06	2020

CLIENTE TEL
DIRECCIÓN

CANT	DESCRIPCION	VR.UNIT	VR. TOTAL
	Abono de cuota alimentaria de Danna, Iker, Thiago V. Santos Callejas por un valor de:		
	$100.000		
	Yolima Callejas H. 1052391267 Dtm.		

RECIBI TOTAL $

ANEXO 5

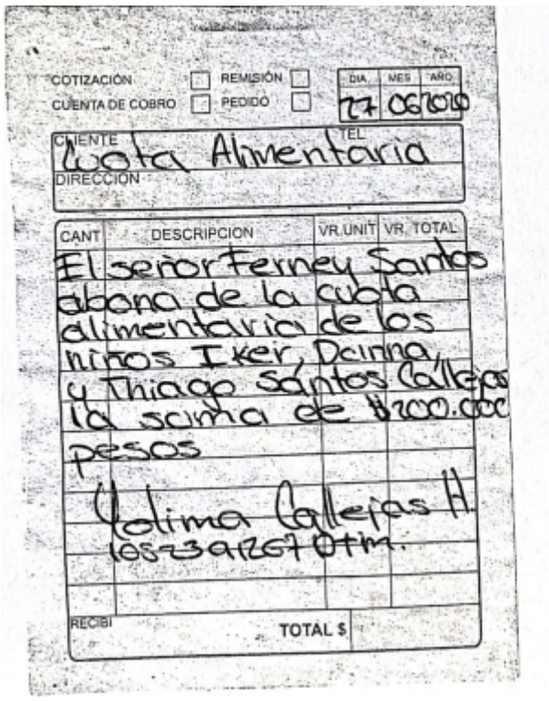
COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐
CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐

DIA	MES	AÑO
27	06	2020

CLIENTE Cuota Alimentaria TEL
DIRECCIÓN

CANT	DESCRIPCION	VR.UNIT	VR. TOTAL
	El señor Ferney Santos abona de la cuota alimentaria de los niños Iker, Danna, y Thiago Santos Callejas la suma de $200.000 pesos		
	Yolima Callejas H. 1052391267 Dtm.		

RECIBI TOTAL $

ANEXO 6

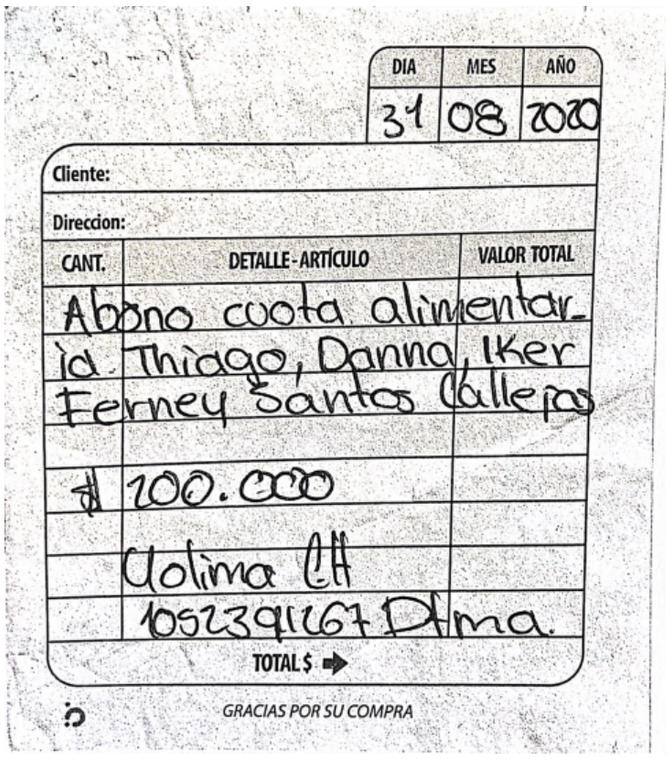

DIA	MES	AÑO
31	08	2020

Cliente:

Direccion:

CANT.	DETALLE - ARTÍCULO	VALOR TOTAL
	Abono cuota alimentar id Thiago, Danna, Iker Ferney Santos Callejas	
	$ 200.000	
	Yolima C.H	
	1052391267 Dima.	
	TOTAL $ ➡	

GRACIAS POR SU COMPRA

ANEXO 7

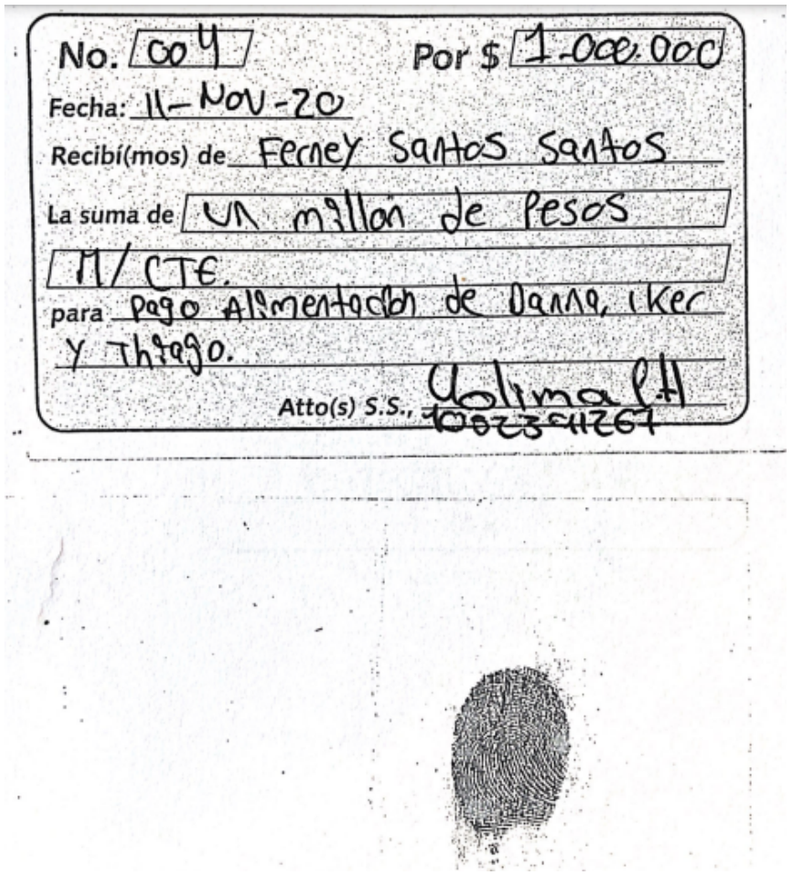

No. 004 Por $ 1.000.000

Fecha: 11-Nov-20

Recibí(mos) de Ferney Santos Santos

La suma de Un millon de Pesos

M/CTE.

para Pago Alimentacion de Danna, Iker y Thiago.

Atto(s) S.S., Yolima C.H 1052391267

ANEXO 8

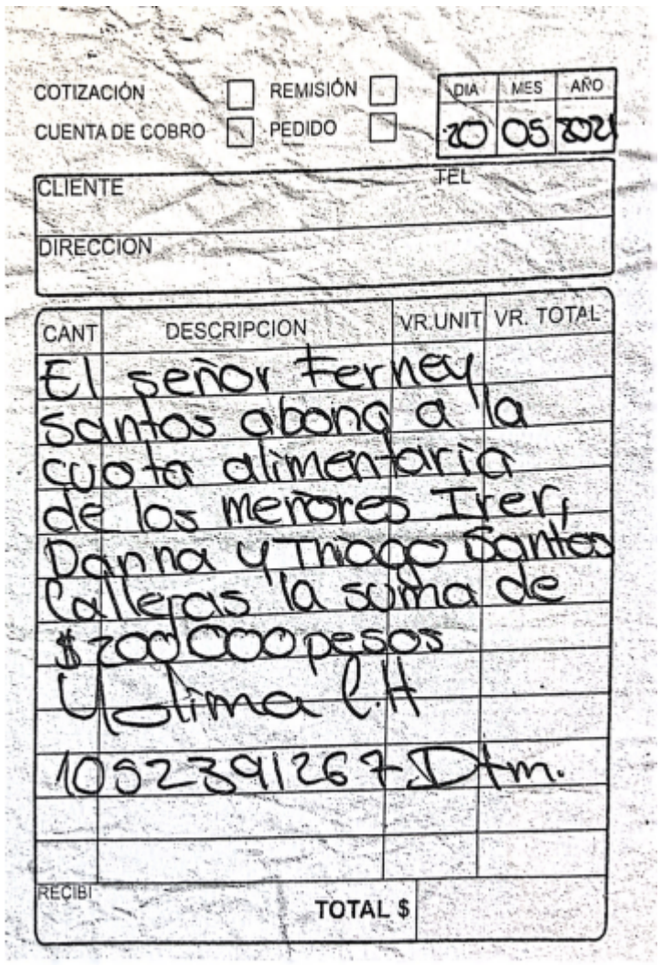

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐
CUENTA DE COBRO ☒ PEDIDO ☐

DIA	MES	AÑO
20	05	2021

CLIENTE TEL

DIRECCION

CANT	DESCRIPCION	VR.UNIT	VR. TOTAL
	El señor Ferney Santos abono a la cuota alimentaria de los menores Iver, Danna y Thiago Santos Callejas la suma de $200.000 pesos Ultima C.H 1052391267 Dtm.		

RECIBI TOTAL $

ANEXO 9

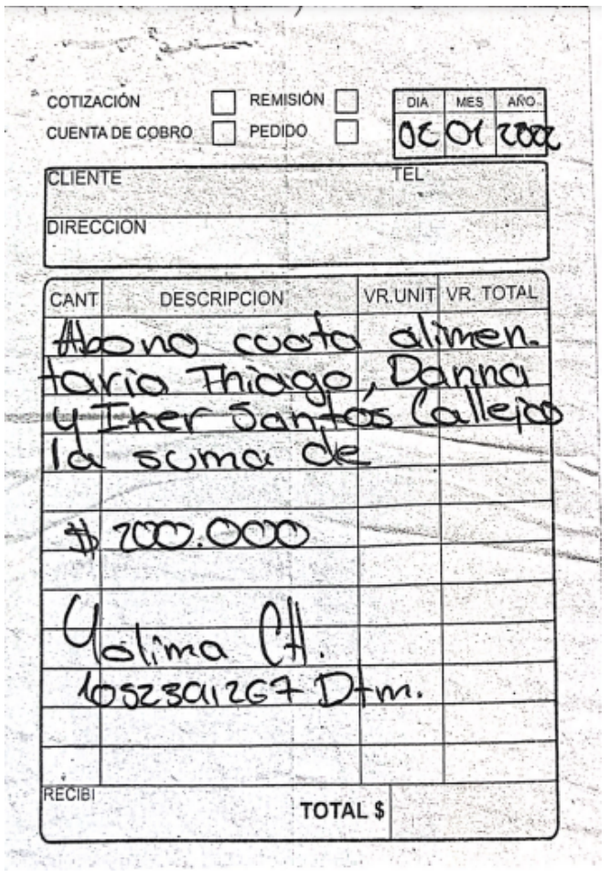

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐
CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐

DIA	MES	AÑO
02	01	2022

CLIENTE TEL

DIRECCION

CANT	DESCRIPCION	VR.UNIT	VR. TOTAL
	Abono cuota alimentaria Thiago, Danna y Iker Santos Callejas la suma de $ 200.000 Ultima CH. 1052391267 Dtm.		

RECIBI TOTAL $

ANEXO 10

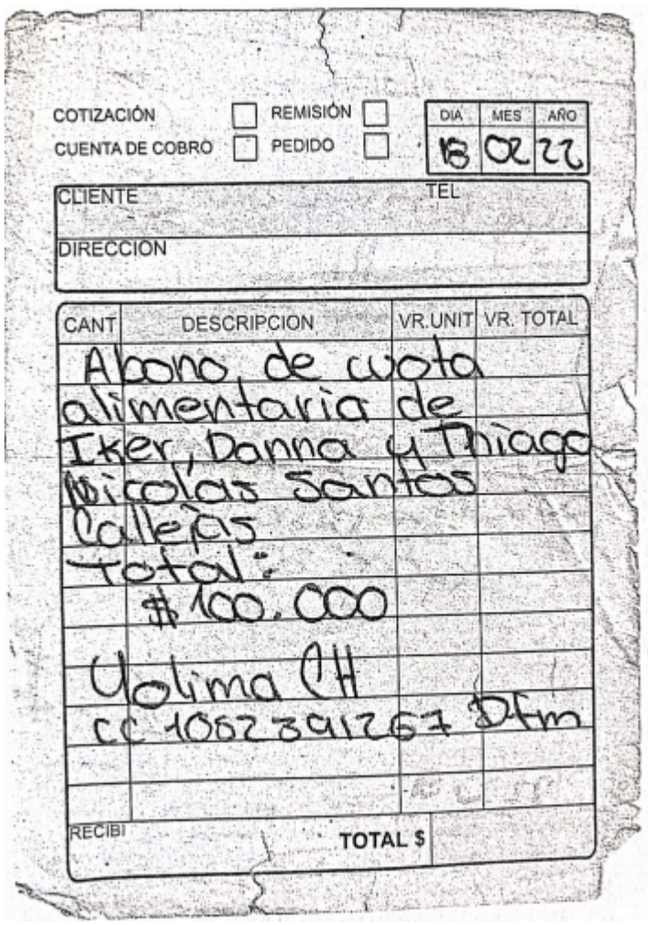

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐
CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐

DIA	MES	AÑO
15	02	22

CLIENTE TEL

DIRECCION

CANT	DESCRIPCION	VR.UNIT	VR. TOTAL
	Abono de cuota alimentaria de Iker, Danna y Thiago Nicolas Santos Calleja		
	Total: $100.000		
	Yolima CH CC 1052391267 Dtm		

RECIBI TOTAL $

ANEXO 11

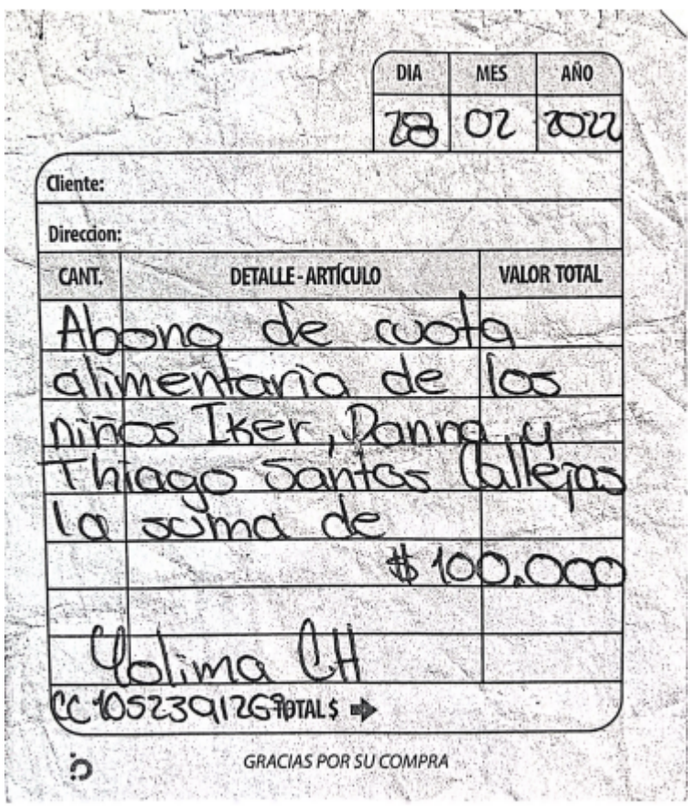

DIA	MES	AÑO
28	02	2022

Cliente:

Direccion:

CANT.	DETALLE - ARTÍCULO	VALOR TOTAL
	Abono de cuota alimentaria de los niños Iker, Danna y Thiago Santos Calleja la suma de $100.000	
	Yolima CH CC 1052391269	

TOTAL $

GRACIAS POR SU COMPRA

ANEXO 12

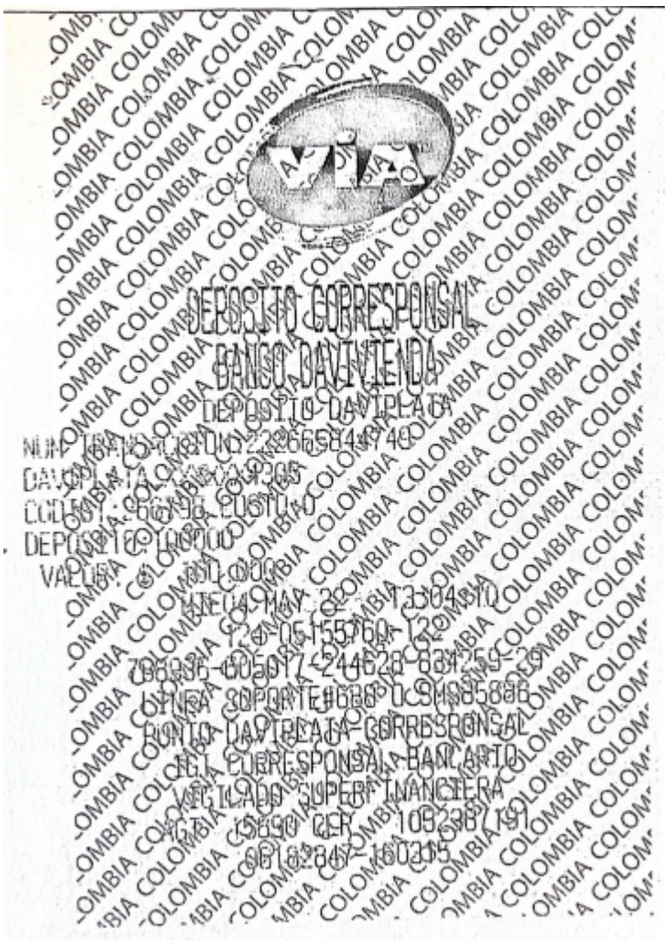

ANEXO 13

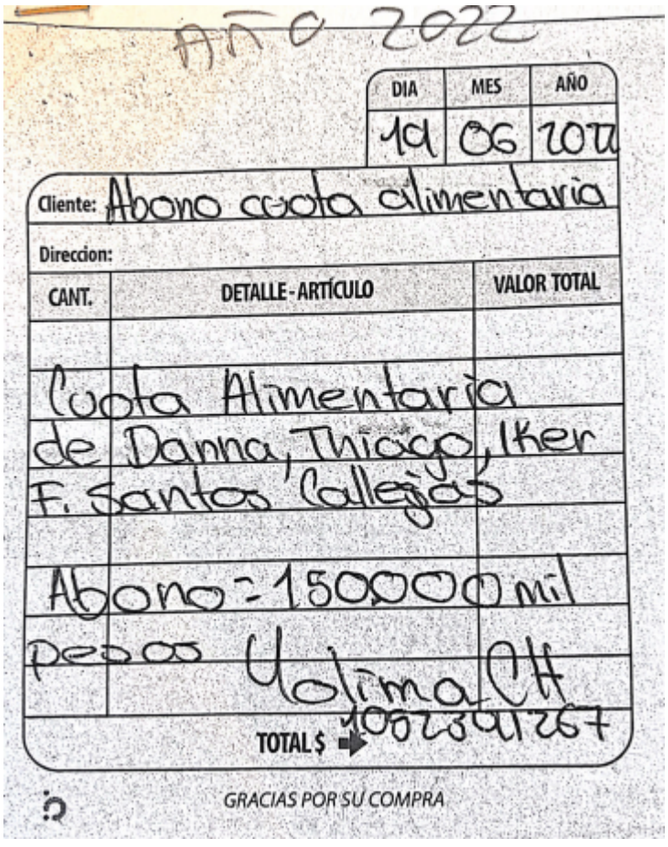

ANEXO 14

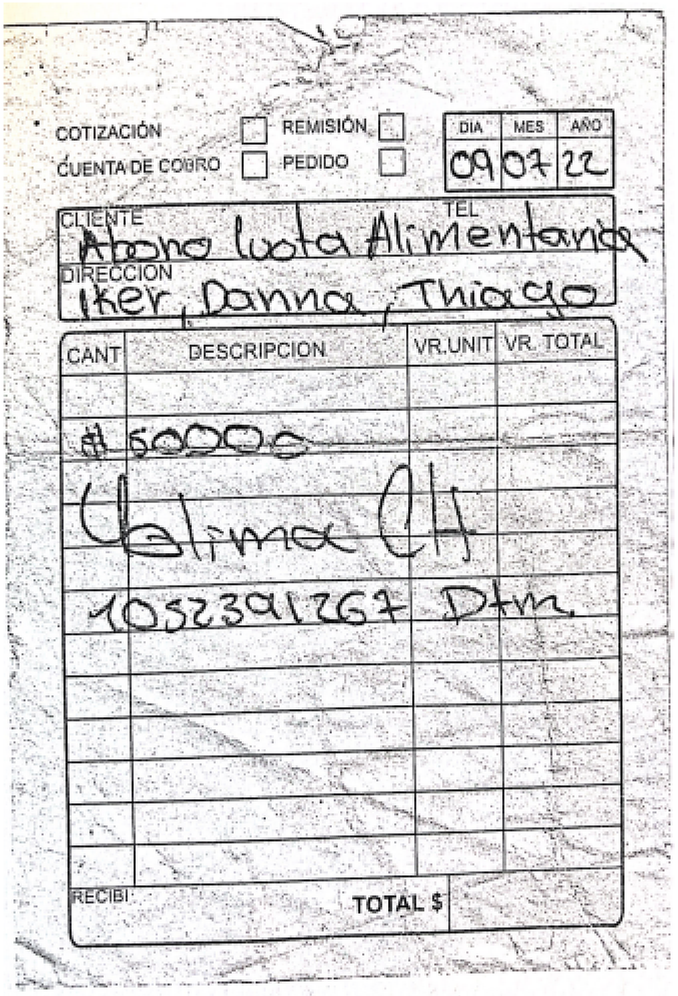

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐
CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐

DIA	MES	AÑO
09	07	22

CLIENTE: Abono Cuota Alimentaria
TEL
DIRECCION: Iker, Danna, Thiago

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
$50000			
Valima CH			
1052391267 Dtm.			

RECIBI
TOTAL $

ANEXO 15

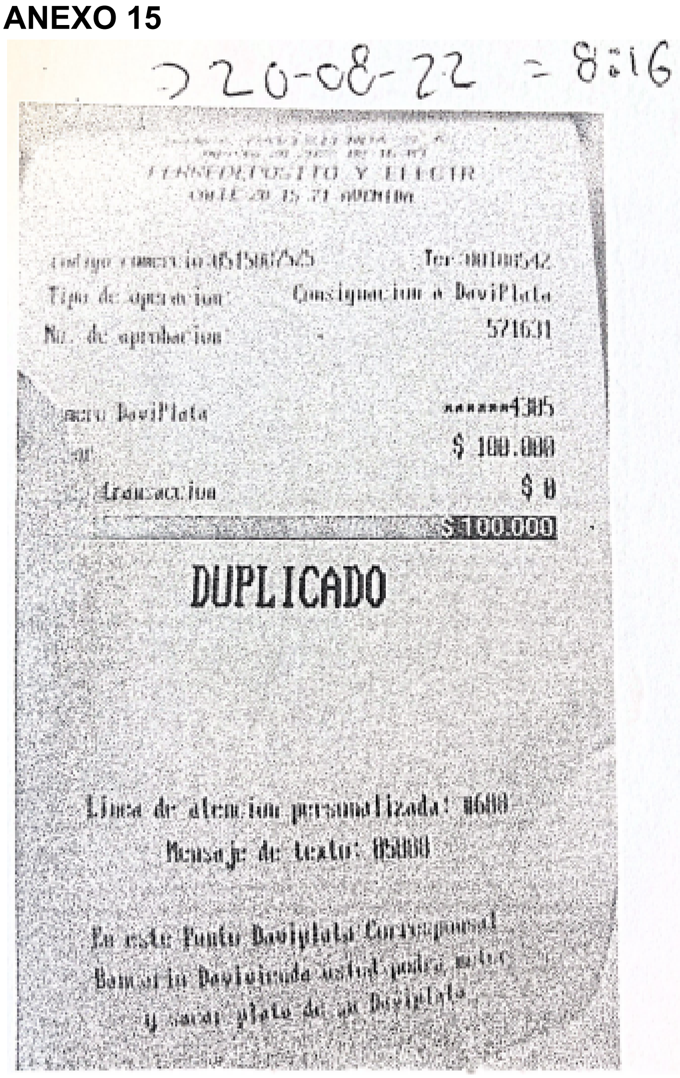

20-08-22 = 8:16

FERREDEPOSITO Y ELECTR
CALLE 20 15 71 AVENIDA

Codigo comercio:0515067525 Ter:00100542
Tipo de operacion: Consignacion a DaviPlata
No. de aprobacion: 571631

Numero DaviPlata ******4305
Valor $ 100.000
Costo transaccion $ 0
$ 100.000

DUPLICADO

Linea de atencion personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

En este Punto Daviplata Corresponsal Bancario Davivienda usted podra meter y sacar plata de su Daviplata

ANEXO 16

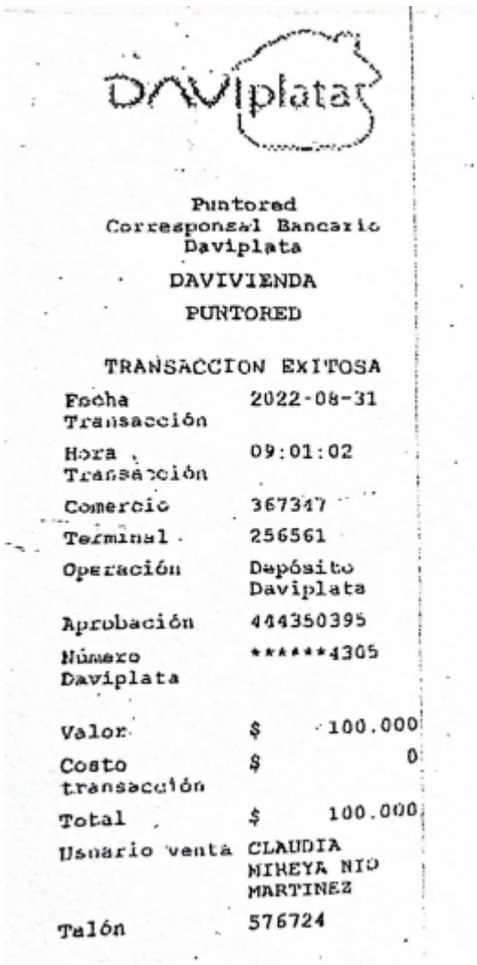

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2022-08-31
Hora Transacción	09:01:02
Comercio	367347
Terminal	256561
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	444350395
Número Daviplata	******4305
Valor	$ 100.000
Costo transacción	$ 0
Total	$ 100.000
Usuario venta	CLAUDIA MIREYA NIO MARTINEZ
Talón	576724

ANEXO 17

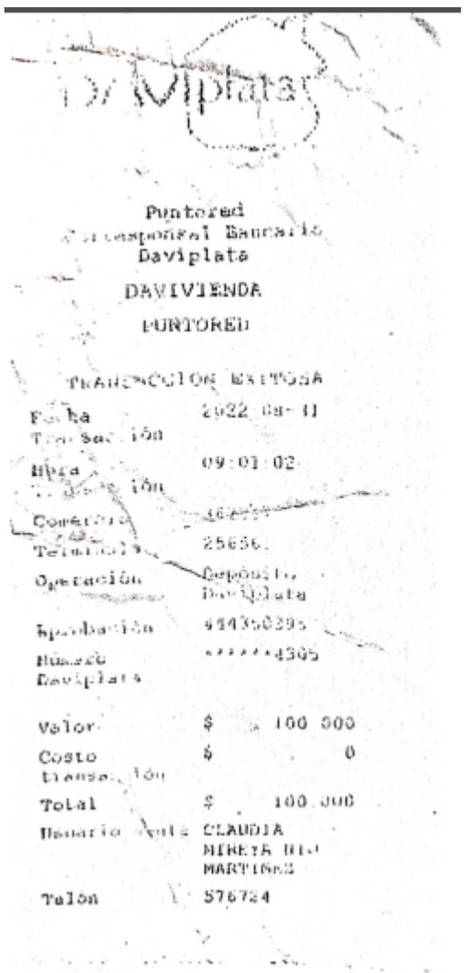

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2022-08-31
Hora Transacción	09:01:02
Comercio	367347
Terminal	256561
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	444350395
Número Daviplata	******4305
Valor	$ 100.000
Costo transacción	$ 0
Total	$ 100.000
Usuario venta	CLAUDIA MIREYA NIO MARTINEZ
Talón	576724

ANEXO 18

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Septiembre 05 2022 14:05:10
FERREDEPOSITO Y ELECTR
CALLE 28 15 71 AVENIDA

Codigo comercio:0515007525 Ter:00188542
Tipo de operacion: Consignacion a DaviPlata
No. de aprobacion: 181650

Numero DaviPlata ******4305
Valor $ 130.000
Costo transaccion $ 0
Total $130.000

Linea de atencion personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

En este Punto Daviplata Corresponsal Bancario Davivienda usted podra meter y sacar plata de su Daviplata

Carvajal Tecnologia y Servicios
Punto DaviPlata - Corresponsal Bancario Davivienda
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 18.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/04/2023 - 15:58:48
Recibo No. S000360748, Valor 3800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p01X9QP938

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JENNIFER PAOLA SANTOS FUENTES
Identificación : CC. - 1052401444
Nit : 1052401444-8
Domicilio: Duitama, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 112530
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 19 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Direccion del domicilio principal : TV 15 27 15 BRR VATICANO
Municipio : Duitama, Boyaca
Correo electrónico : paolajennifer2419@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102595527
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Direccion para notificación judicial : TV 15 27 15 BRR VATICANO
Municipio : Duitama, Boyaca
Correo electrónico de notificación : paolajennifer2419@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3102595527
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Página 1 de 3

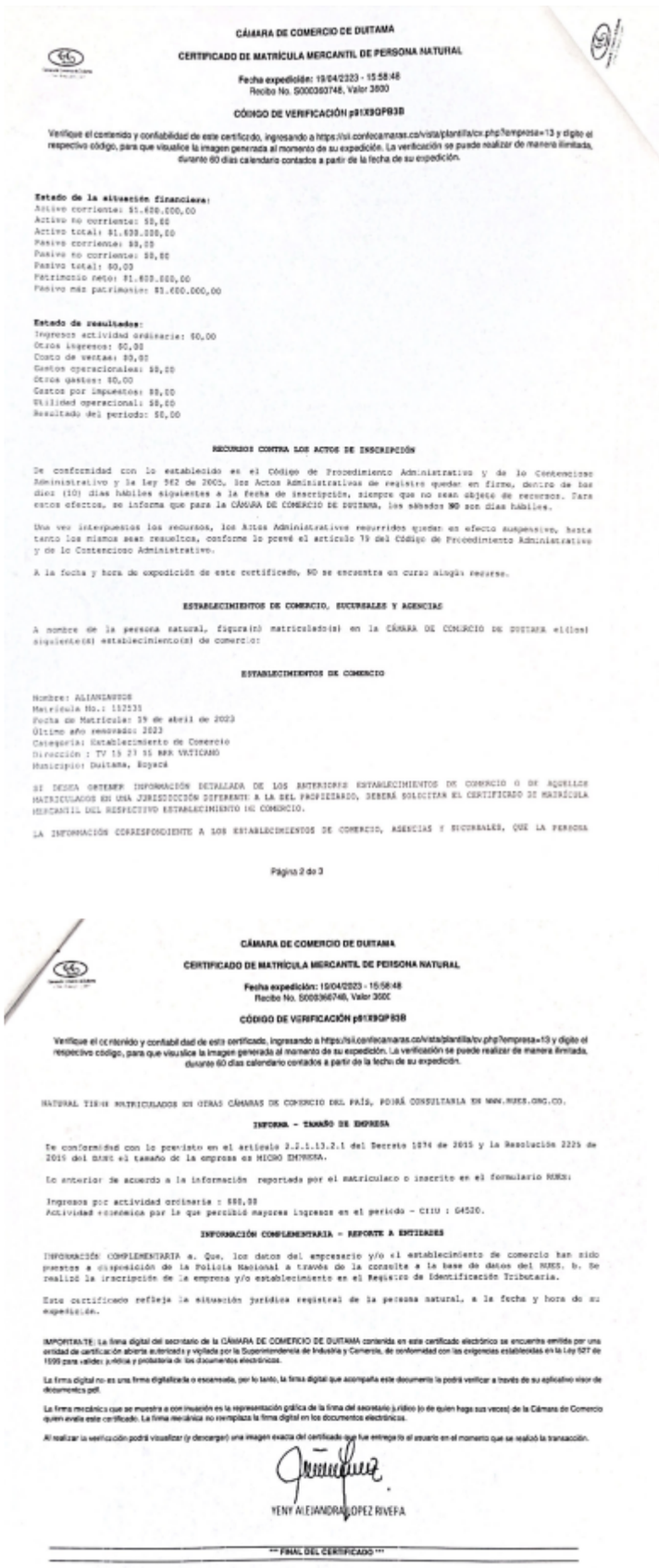

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/04/2023 - 15:58:48
Recibo No. S000360748, Valor 3500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p91X9QPB3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.600.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.600.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.600.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.600.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $0,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALIANZAVIOS
Matrícula No.: 132535
Fecha de Matrícula: 19 de abril de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TV 15 21 55 BRR VATICANO
Municipio: Duitama, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA

Página 2 de 3

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/04/2023 - 15:58:48
Recibo No. S000360748, Valor 3500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p91X9QPB3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

YENY ALEJANDRA LOPEZ RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Página 3 de 3

ANEXO 19

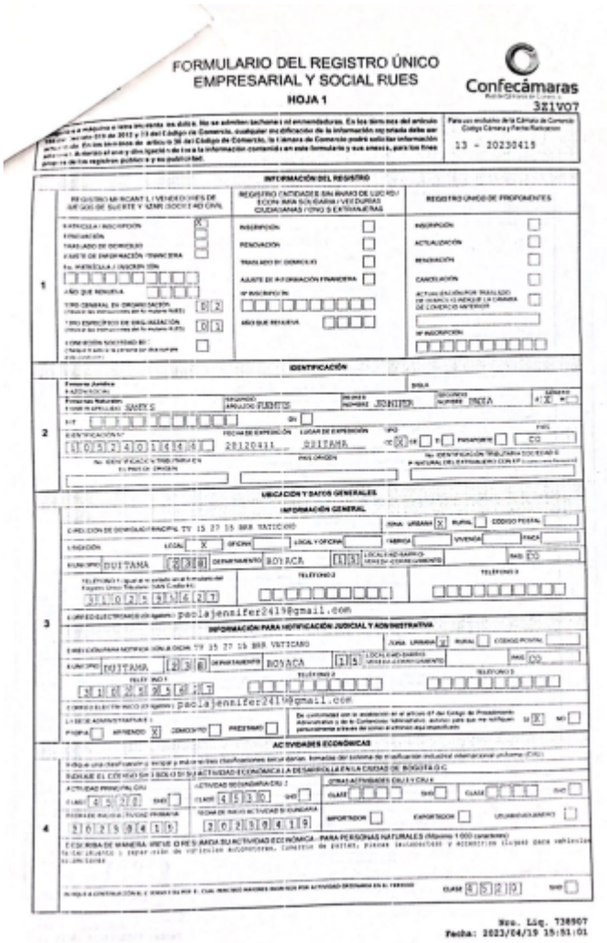

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

Confecámaras

321V07

13 - 20230419

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

IDENTIFICACIÓN

SANTOS FUENTES JENNIFER PAOLA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL

DUITAMA BOYACA

paolajennifer2419@gmail.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nro. Liq. 738907
Fecha: 2023/04/19 15:51:01

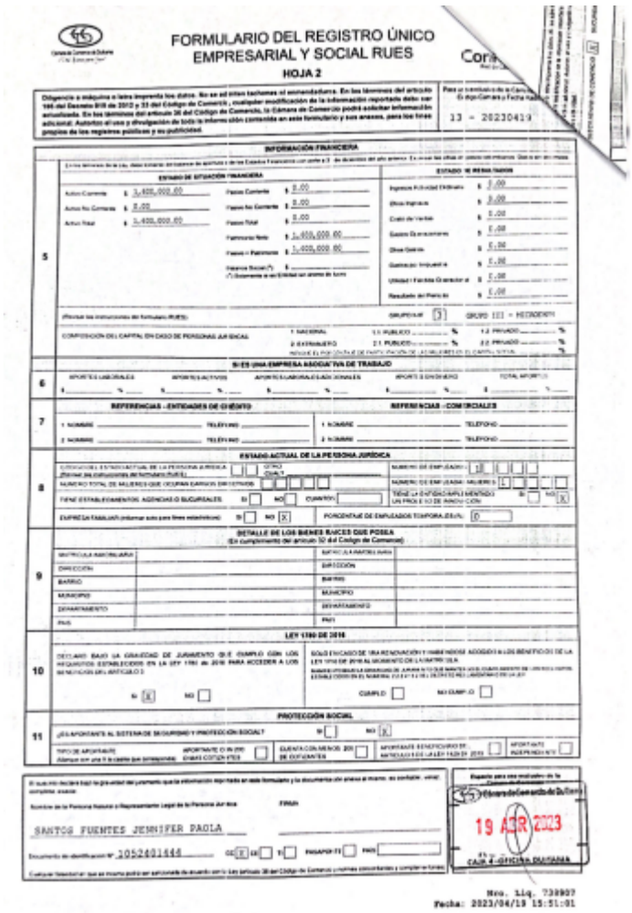

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

13 - 20230419

INFORMACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA

LEY 1780 DE 2016

PROTECCIÓN SOCIAL

SANTOS FUENTES JENNIFER PAOLA

19 ABR 2023

CAJA 4-OFICINA DUITAMA

Nro. Liq. 738907
Fecha: 2023/04/19 15:51:01

FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

ANEXO 1

Confecámaras

3Z1V07

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación: 13 - 20230419

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO [X] SUCURSAL [ ] AGENCIA [ ] MATRÍCULA [X] RENOVACIÓN [ ]

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

- Nombre del establecimiento, sucursal o agencia: ALTAMIAUTOS
- Dirección comercial: TV 15 27 15 BRR VATICANO
- Teléfono 1: [illegible]
- Municipio: DUITAMA — 238 — Departamento: BOYACA — 15
- Ubicación: Local [X]
- Correo electrónico: paolajennifer2419@gmail.com
- Activos vinculados al establecimiento de comercio, sucursal o agencia: $ 1,400,000
- N° de trabajadores vinculados al establecimiento de comercio, sucursal o agencia: 0

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

- Actividad principal: CIIU 1: 4520
- Actividad secundaria: CIIU 2: 4530
- Descripción: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

3. Propietario único [X] Sociedad de hecho [ ] Copropietario [ ] — El local donde funciona el establecimiento es: Propio [ ] Ajeno [X]

4. PROPIETARIO (S)

- Nombre del propietario: SANTOS FUENTES JENNIFER PAOLA
- Identificación N°: 1052401444 — CC [X]
- Matrícula mercantil del propietario: BUEVABAT
- Cámara de comercio a la que pertenece: 13
- Dirección domicilio principal: TV 15 27 15 BRR VATICANO
- Municipio: DUITAMA — 238 — Departamento: BOYACA — 15
- Teléfono 1: [illegible]
- Dirección para notificación judicial: TV 15 27 15 BRR VATICANO — Municipio: DUITAMA — 238 — Departamento: BOYACA — 15

Cámara de Comercio de Duitama — 19 ABR 2023 — CAJA 4 - OFICINA DUITAMA

Nro. Liq. 738907
Fecha: 2023/04/19 15:51:19